

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 1 de 55

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-2023 - EMDUPAR S.A E.S.P.

OBJETO:

“Contrato de gestión comercial bajo la modalidad de riesgo compartido, para ejecutar las actividades correspondientes a la gestión comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. incluyendo la incorporación de nuevos suscriptores, la actualización del catastro de usuarios, la medición y gestión de pérdidas comerciales, la gestión de cartera, la facturación y, todas aquellas otras actividades de gestión comercial señaladas en el contrato y en sus anexos.”

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A E.S.P.”
CALLE 15 No. 15-40 VALLEDUPAR**

TELÉFONO: +57 605 5730040

SEPTIEMBRE 2023

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 2 de 55

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN
 - 1.1 CONDICIONES BÁSICAS
 - 1.2 PROCESO DE EMPALME
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
 - 2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN
 - 2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA
 - 2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
 - 2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS
 - 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO
 - 2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES
 - 3.1 REQUISITOS JURÍDICOS
 - 3.1.1. PODER
 - 3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 - 3.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
 - 3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 - 3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.
 - 3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
 - 3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
 - 3.1.8. GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO
 - 3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL
 - 3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP)
 - 3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.
 - 3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
 - 3.1.13. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS, LEY 1952 DEL 2019 Y LEY 1474 DE 2011.
 - 3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y ADICIONADO EL LITERAL D, POR EL 363.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS
 - 3.1.16. DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
 - 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
 - 3.2.1. ÍNDICES FINANCIEROS
 - 3.2.2. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS
 - 3.2.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.
 - 3.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT
 - 3.3. OFERTA TÉCNICA
 - 3.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES
 - 3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA.
4. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
5. PROPUESTA ECONÓMICA
 - 5.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
 - 5.2. FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 3 de 55

- 5.3 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL Y DE PONDERACIÓN
6. CRITERIOS DE DESEMPATE
7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.
9. MATRIZ DE RIESGO
10. GARANTÍAS
11. CESIONES Y SUBCONTRATOS
12. IMPUESTOS
13. VISITA TÉCNICA – VOLUNTARIA
14. SANCIONES.
15. SUPERVISIÓN.
16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
17. MINUTA DE CONTRATO

ANEXOS:

- ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGO
- ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 4 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTO DE INTERESES
- ANEXO No. 5 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
- ANEXO No. 6 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
- ANEXO No. 7 MINUTA DE CONTRATO
- ANEXO No. 8 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVO.
- ANEXO No. 9 TRATAMIENTO DE DATOS
- ANEXO No. 10 - OFERTA ECONÓMICA INCLUIDOS IMPUESTOS
- ANEXO No. 11 PACTO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO No. 12 FORMATO DE ASISTENCIA VISITA VOLUNTARIA.
- ANEXO No. 13 - ANEXO TÉCNICO
- ANEXO No. 14 INTEGRALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	<p>“Contrato de gestión comercial bajo la modalidad de riesgo compartido, para ejecutar las actividades correspondientes a la gestión comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. incluyendo la incorporación de nuevos suscriptores, la actualización del catastro de usuarios, la medición y gestión de pérdidas comerciales, la gestión de cartera, la facturación y, todas aquellas otras actividades de gestión comercial señaladas en el contrato y en sus anexos.”</p>
---------------	--



PROYECTO DE PLIEGOS DE
CONDICIONES

FO-GS-22
Versión: 01-17-07-13
Página: 4 de 55

Se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II:

Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas del objeto contractual:

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(83) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(10) Servicios públicos
Clases	(15) Servicios Acueducto y Alcantarillado
Código UNSPSC 83101500 Clase: Servicios de acueducto y alcantarillado.	

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	(11) Servicios de recursos humanos
Clases	(16) Servicio de personal temporal
Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal.	

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(12) Servicios legales
Clases	(16) Servicios de derecho comercial
Código UNSPSC 80121600 Clase: Servicios de derecho comercial	

Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público

**CLASIFICACIÓN
UNSPSC**

Familia	(14) Comercialización y distribución
Clases	(15) Investigación de mercados
Código UNSPSC 80141500 Clase: Investigación de mercados	
Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(14) Comercialización y distribución
Clases	(16) Actividades de ventas y promoción de negocios
Código UNSPSC 80141600 Clase: Actividades de ventas y promoción de negocios	
Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(14) Comercialización y distribución
Clases	(18) Servicios de correo
Código UNSPSC 80141800 Clase: Servicios de correo	
Grupo	(F) Servicios
Segmento	(80) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	(15) Política comercial y servicios
Clases	(15) Facilitación del comercio
Código UNSPSC 80151500 Clase: Facilitación del comercio	



PROYECTO DE PLIEGOS DE
CONDICIONES

FO-GS-22
Versión: 01-17-07-13
Página: 6 de 55

	Grupo	(F) Servicios			
	Segmento	(80) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público			
	Familia	(16) Servicios de administración de empresas			
	Clases	(15) Servicios de apoyo gerencial			
	Código UNSPSC 80161500 Clase: Servicios de apoyo gerencial				
	Grupo	(F) Servicios			
	Segmento	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología			
	Familia	(13) Estadística			
	Clases	(15) Metodología y Análisis			
	Código UNSPSC 81131500 Clase: Metodología y Analysis				
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ASIGNADO
	83101500; 80111600; 80121600; 80141500; 80141600; 80141800; 80151500; 80161500; 81131500.	“ Contrato de gestión comercial bajo la modalidad de riesgo compartido, para ejecutar las actividades correspondientes a la gestión comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. incluyendo la incorporación de nuevos suscriptores, la actualización del catastro de usuarios, la medición y gestión de pérdidas comerciales, la gestión de cartera, la facturación y, todas	SEPTIEMBRE	PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PÚBLICA	\$592.000.000

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 7 de 55

	<p>aquellas otras actividades de gestión comercial señaladas en el contrato y en sus anexos.”</p>			
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para la duración y/o ejecución de este contrato es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, firmada entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.</p>			
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar en el área de prestación del servicio de EMDUPAR S.A E.S.P.</p> <p>Las condiciones de prestación de los servicios deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el Contrato y sus respectivos Anexos.</p>			
VALOR DEL CONTRATO	<p>Para todos los efectos tributarios, el valor del contrato es indeterminado pero determinable de conformidad con la modelación financiera y lo resultante de la operación y ejecución del contrato, no obstante para efectos fiscales se toma como referencia el valor estimado el valor estimado por el primer mes de ejecución.</p> <p>En consideración a ello, el valor del presupuesto asignado a esta contratación corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$592.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (cuando a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos requeridos para la debida ejecución del contrato.</p> <p>Nota 1: El oferente presentará su oferta, en la cual, el valor debe incluir costos directos e indirectos en el plazo total del contrato según aplique y que se requieran para la debida ejecución del contrato.</p> <p>Nota 2: El proceso que adelanta la Empresa es en pesos colombianos.</p> <p>Nota 3: Los valores propuestos por los oferentes, se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas y la tarifa de remuneración indicada para el CONTRATISTA.</p>			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia 2023, se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:</p>			



PROYECTO DE PLIEGOS DE
CONDICIONES

FO-GS-22
Versión: 01-17-07-13
Página: 8 de 55

CDP No. 2023000317 de Fecha 25/08/2023		
CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.1.3.04.05.002.03	Actividades de gestion comercial- facturacion y recaudo/ recursos propios	\$592.000.000
<p>CONCEPTO: “Contrato de gestión comercial bajo la modalidad de riesgo compartido, para ejecutar las actividades correspondientes a la gestión comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. incluyendo la incorporación de nuevos suscriptores, la actualización del catastro de usuarios, la medición y gestión de pérdidas comerciales, la gestión de cartera, la facturación y, todas aquellas otras actividades de gestión comercial señaladas en el contrato y en sus anexos.”</p>		
FORMA DE PAGO	<p>REMUNERACIÓN INDEPENDIENTE:</p> <p>Se remunerará al CONTRATISTA el valor correspondiente a los siguientes conceptos, conforme a la resolución de precios de conexión y normas técnicas vigente en EMDUPAR S.A. E.S.P.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nuevas conexiones del servicio de alcantarillado 2. Instalación y cambio de medidores 3. Suministro de medidores cuando EMDUPAR S.A. E.S.P. lo solicite. 4. Cortes drásticos adicionales solicitados por el área de cobro coactivo de EMDUPAR S.A. E.S.P. 5. Revisiones del medidor en laboratorio acreditado mientras entra en funcionamiento el laboratorio de EMDUPAR S.A. E.S.P. 	
	<p>REMUNERACIÓN GENERAL</p> <p>La fórmula de la remuneración de EL CONTRATISTA será la siguiente:</p> $R_i = [(I_{CMRij} \times I_{CRct}) + I_{PCESi} \times (I_{CMRij} \pm I_{CRct})] \times I_{ICMRij} \times I_{ICRct} \times I_{PCESi}$ <p>Nota: Los indicadores I_{CMRij}, I_{CRct} y I_{PCESi} se empezarán a evaluar a partir del tercer mes del contrato. En los 3 meses iniciales estos indicadores tendrán un valor igual a 1.</p> <p>Donde:</p> <p>R_i: Remuneración para el mes i</p>	

T_i y T_j : Tarifas en pesos por suscriptor (\$/suscriptor) y en pesos por metro cúbico (\$/m³) a reconocer al CONTRATISTA. Dentro del primer año de operación, las tarifas son iguales a las ofrecidas por EL CONTRATISTA en su propuesta. Dichas tarifas incluirán los gastos y costos contemplados en la regulación tarifaria; esto es, para determinar la tarifa por usuario, se tendrán en cuenta los criterios para calcular los costos administrativos que hacen parte del CMA y, para la tarifa por metro cúbico se considerarán los criterios para calcular los costos operativos comparables los cuales hacen parte del CMO (Artículos 2.1.2.1.4.1.6. y 2.1.2.1.4.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021).; conforme a la ejecución de las actividades en cumplimiento de lo establecido en el contrato y que describe el ANEXO No. 13 - ANEXO TÉCNICO, excepto los aspectos que se remuneran de manera independiente. Se actualizarán cada año de acuerdo con el IPC.

N_i : Número de suscriptores facturados del servicio de acueducto en el mes i.

M_i : Metros cúbicos facturados del servicio de acueducto por parte del CONTRATISTA a los suscriptores del servicio de acueducto de EMDUPAR S.A. E.S.P. dentro del mes i.

M_j : Metros cúbicos ajustados (-) o cargados (+) a los suscriptores del servicio de acueducto por efecto de los reclamos por facturación o por recuperación de metros cúbicos no facturados como consecuencia de la gestión de pérdidas comerciales, en el mes i. En el caso de metros cargados, se contabilizan siempre y cuando se hayan cargado máximo en el quinto (5) mes de no haberlos facturado por error u omisión o identificación de servicio no autorizado. EL CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de información comercial no solo el valor ajustado o cargado sino también los metros cúbicos ajustados o cargados a los suscriptores.

E_{ij} : Índice de cumplimiento de la meta de eficiencia en el recaudo de los servicios de acueducto y alcantarillado para el mes i del año j. Se medirá de la siguiente manera:

$$E_{ij} = \frac{R_{ij}}{M_{ij}}$$

Donde:

R_{ij} : Eficiencia en el recaudo del mes i en el año j, calculado con base en la fórmula de eficiencia del recaudo contenida en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias. SF.1.2 Eficiencia en el Recaudo – ER (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 5), redondeado a dos cifras decimales:

$$R_{ij} = \frac{R_{ij}}{M_{ij}} \times 100$$

R_{ij} : Recaudo en el mes i del año j, por prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado. Los valores recaudados no deben incluir el recaudo de

cartera de años anteriores, ni los correspondientes a actividades diferentes a la prestación de dichos servicios.

\mathbb{I}_j : Ingresos facturados por prestación de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado del mes i del año j .

Nota: la eficiencia en el recaudo se calculará de manera acumulada durante cada año.

\mathbb{M}_j : Meta de eficiencia en el recaudo para el mes i del año j . En el primer año de operación esta meta será del 83% y para el segundo año de 85%.

\mathbb{N}_j : Índice de cumplimiento de rotación de cartera con corte trimestral. Su valor máximo será de 1,2. Se medirá de la siguiente manera:

$$\mathbb{N}_j = \frac{80}{\mathbb{O}_j}$$

Donde:

\mathbb{O}_j : Rotación de cartera en días de pago para el trimestre t , calculado con base en la fórmula de rotación de cartera contenida en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias. SF.1.5 Rotación de Cartera de Servicios Públicos en días de pago – RC (Resolución CRA 946 de 2021, artículo 7), redondeado a dos cifras decimales:

$$\mathbb{O}_j = \frac{\mathbb{S}_j \times \mathbb{D}}{\mathbb{R}_j}$$

\mathbb{S}_j : Saldo de cuentas por cobrar por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado en el trimestre t . Se incluirá el saldo total de las cuentas comerciales por cobrar corrientes y no corrientes gestionables (hasta 6 meses).

\mathbb{R}_j : Recaudo acumulado en el trimestre t por prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado. Los valores recaudados no deben incluir el recaudo de cartera de años anteriores, ni los correspondientes a actividades diferentes a la prestación de dichos servicios.

\mathbb{D} : Número de días transcurridos hasta el trimestre t . (90, 180, 270, 360)

\mathbb{P}_j : Promedio de cumplimiento de estándares de servicio en el mes i . Su valor máximo será de 1,2.

$$\mathbb{P}_j = \frac{\sum \mathbb{P}_i}{\#\mathbb{P}_i}$$

α_i : Factor de cumplimiento del estándar de servicio de cada actividad en el mes i. Este factor se define de la siguiente manera:

Se calcula el cumplimiento de los estándares de servicio para cada actividad ejecutada en el mes i (α_i):

$$\alpha_i = \frac{\#A_i}{\#P_i}$$

Donde:

$\#A_i$: Número de actividades ejecutadas en el mes i, que cumplen el estándar de servicio.

$\#P_i$: Número de actividades programadas para ser ejecutadas en el mes i.

Para el estándar de catastro de usuarios, el α_i se calculará como el cociente entre el resultado de la evaluación de calidad de datos y el estándar (98,33%).

Para el estándar de reclamos procedentes de facturación, el α_i se calculará como el cociente entre el estándar (5 reclamos por cada 1000 suscriptores) y el indicador real.

En la siguiente tabla se presenta la equivalencia de cada uno de los α_i con respecto al factor de cumplimiento del estándar de servicio de cada actividad, en el mes i (α_i):

α_i	α_i
> = 98%	1,2
96 a 97,99%	1,15
94 a 95,99%	1,1
93 a 93,99%	1,05
90 a 92,99%	1
85 a 89,99%	0,95
82 a 84,99%	0,9
80 a 81,99%	0,85

< = 79,99%

0,8

Las actividades que se evaluarán frente al cumplimiento de estándares del servicio son:

ACTIVIDAD		ESTÁNDAR DE SERVICIO
INCORPORACIÓN NUEVOS SUSCRIPTORES		2 días hábiles
MANTENIMIENTO CATASTRO DE USUARIOS		98,33%
MEDICIÓN	Instalación, cambio o reubicación de Medidores	5 días calendario
	Instalación de medidores por hurto	2 días calendario
	Instalación del medidor luego del resultado del laboratorio	2 días hábiles
FACTURA CIÓN	Entrega del aviso de Revisiones Internas	3 días hábiles antes
	Revisiones Internas	3 días calendario
	Solución de anomalías que impiden la lectura	25 días calendario
	Información para expedientes SSPD	1 día calendario
	Reclamos procedentes por facturación acueducto	5 / 1000 suscriptores
	Suspensión	2 días calendario

CARTERA	Corte	2 días calendario
	Reinstalación	1 día hábil
	Reconexión	2 días hábiles

A continuación, se presentan las consideraciones mínimas a tener en cuenta en el cálculo de los estándares del servicio:

1) INCORPORACIÓN DE NUEVOS SUSCRIPTORES:

Se mide mensualmente e incluye todas las modalidades de incorporación (contratos directos de EMDUPAR S.A. E.S.P. para construcción de nuevas acometidas, participación comunitaria, constructores y urbanizadores, etc.).

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha en la cual queda activa la cuenta para facturar y la fecha de ejecución de la acometida en terreno; las cuales se deben tomar del sistema de información.

2) MANTENIMIENTO DEL CATASTRO DE USUARIOS:

Se mide en los meses de marzo (período diciembre-febrero), junio (marzo-mayo), septiembre (junio-agosto) y diciembre (septiembre-noviembre) e incluye los suscriptores incorporados al catastro y aquellos existentes a los cuales se les ha efectuado modificaciones en los parámetros como resultado de la ejecución de las actividades y, por ende, del mantenimiento del catastro de usuarios.

Para determinar las actividades (suscriptores) que cumplen el estándar, se tendrá como base la muestra representativa de la relación trimestral entregada por EL CONTRATISTA y sobre la cual se realizará la evaluación de los siguientes criterios, directamente en el catastro de usuarios:

2.1 Completitud: cada suscriptor de la muestra deberá tener registrados el 100% de los parámetros que hacen parte del catastro de usuarios. Si solo uno de los parámetros está en blanco, se considera que para ese suscriptor no cumple EL CONTRATISTA. Se calcula el porcentaje de suscriptores que cumplen con este criterio.

2.2 Integridad: como mínimo, para el 98% de los suscriptores de la muestra, los parámetros deben ser íntegros, es decir, deben conservar la estructura definida para cada uno de ellos en el catastro de usuarios. Si solo uno de los parámetros no es íntegro, se considera que para ese suscriptor no cumple EL CONTRATISTA. Se calcula el porcentaje de suscriptores que cumple con este criterio.

2.3 Precisión: como mínimo, para el 97% de los suscriptores de la muestra, los parámetros deben corresponder a la realidad en terreno. Para este criterio, EMDUPAR S.A.E.S.P. efectuará visitas a terreno para los suscriptores de la muestra con el fin de validar los parámetros. Si solo uno de los parámetros no es íntegro, se considera que para ese suscriptor no cumple EL CONTRATISTA. Se calcula el porcentaje de suscriptores que cumple con este criterio.

El porcentaje de cumplimiento total se calcula como el promedio simple de los porcentajes obtenidos.

3) MEDICIÓN:

3.1 Instalación, cambio o reubicación de Medidores

Se incluyen las órdenes de instalación, cambio o reubicación de medidores generadas en el sistema de información.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha de generación de la orden; las cuales se deben tomar del sistema de información.

3.2 Instalación de medidores por hurto

Se incluyen las órdenes y solicitudes de instalación de medidor por hurto generadas en el sistema de información.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de ejecución en terreno y la fecha de generación de la orden o solicitud; las cuales se deben tomar del sistema de información.

3.3 Instalación del medidor luego del resultado del laboratorio

Se incluyen las órdenes de revisión de medidor en el laboratorio generadas en el sistema de información.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de instalación del medidor en terreno y la fecha del resultado de la revisión en el laboratorio; las cuales se deben tomar del sistema de información.

4) FACTURACIÓN:

4.1 Entrega de aviso de revisiones internas

Se incluyen las revisiones internas ejecutadas en la actividad de crítica de la lectura y registradas en el sistema de información.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de ejecución de la revisión interna en terreno y la fecha de entrega del volante de aviso de la revisión interna; las cuales se deben tomar del sistema de información.

4.2 Revisiones internas

Se incluyen las revisiones internas generadas en la actividad de crítica de la lectura por el sistema de información.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de ejecución en terreno de la revisión interna y la fecha de generación en el sistema de la revisión interna; las cuales se deben tomar del sistema de información.

4.3 Solución de anomalías que impiden la lectura

Se incluyen las revisiones internas generadas en el sistema de información, que produjeron facturación por promedio por impedimento de lectura y cuyas anomalías deben estar solucionadas en el mes de evaluación (suministro no encontrado, medidor difícil acceso, predio demolido, es un lote, caja con obstáculos, caja inundada, usuario impide toma de lectura, predio enrejado con candado, conexión cortada, conexión directa, medidor volteado, medidor dañado, conexión profunda, medidor destruido, medidor con vidrio ilegible, medidor con vidrio roto, medidor sin agujas, conexión suspendida).

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de solución de la anomalía o impedimento de lectura y la fecha de identificación de la misma; las cuales se deben tomar del sistema de información.

4.4 Información para expedientes SSPD (Recursos de reposición y en subsidio de apelación)

Se incluyen las solicitudes de EMDUPAR S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de envío de la información completa por parte del CONTRATISTA y la fecha de solicitud de EMDUPAR S.A. E.S.P. para la conformación del expediente respectivo.

4.5 Reclamos procedentes por facturación acueducto.

Se incluyen las tipologías de reclamos procedentes de la facturación de consumos generados en el sistema de información por cualquiera de los canales dispuestos para este fin.

Para determinar el cumplimiento del estándar, se tendrá como base el cálculo del indicador, definido como el cociente entre los reclamos procedentes de la facturación de consumos y los suscriptores facturados del servicio de acueducto, por 1000, variables que se deben tomar del sistema de información.

5) CARTERA:

5.1 Suspensiones y cortes:

Se tendrán en cuenta las órdenes de suspensiones y cortes generadas en el sistema de información.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez estará determinado por la diferencia entre la fecha de ejecución de la suspensión/corte y la fecha de generación en el sistema de la suspensión/corte, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información.

5.2 Reinstalaciones y Reconexiones:

Se tendrán en cuenta las órdenes de reinstalación y reconexión generadas en el sistema de información, a través de los diferentes canales de atención, y que corresponden a una cuenta suspendida o cortada, respectivamente.

Para determinar las actividades que cumplen el estándar, se tendrá como base el cálculo del tiempo, que a su vez, estará determinado por la diferencia entre la fecha de ejecución de la reinstalación/reconexión y la fecha de generación en el sistema de la actividad, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información.

**CONSTITUCIÓN DE
PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Para garantizar a las PARTES la disposición de sus recursos, EMDUPAR S.A – E.S.P. deberá constituir un patrimonio autónomo irrevocable, a través de una fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya calificación nacional sea AAA emitida por una calificadoradora de valores.

En este patrimonio autónomo se canalizarán todos los recursos del proyecto, como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato a suscribir. Se entienden como recursos del proyecto la totalidad de los ingresos que genera el mismo.

Se hace indispensable que la FIDUCIARIA seleccionada recepcione la totalidad de los INGRESOS y aplique la fórmula pactada en los estudios previos, para establecer cuáles recursos deben ir a la SUBCUENTA EMPRESA (EMDUPAR S.A E.S.P) y cuales a la SUBCUENTA CONTRATISTA, previa aprobación y autorización de EMDUPAR S.A E.S.P.

De común acuerdo las partes seleccionarán la fiduciaria, sin embargo EMDUPAR verificará que las fiduciarias propuestas cumplan con las calidades exigidas.

El procedimiento de verificación de las calidades de la fiduciaria seleccionada por las partes será el siguiente:

A los tres días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA enviará una notificación a EMDUPAR S.A E.S.P informando la identificación de mínimo 3 fiduciarias propuestas por él, de las cuales EMDUPAR S.A E.S.P seleccionará una, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del CONTRATISTA..

Una vez seleccionada la FIDUCIARIA, EMDUPAR S.A E.S.P., revisará y enviará la minuta de constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO propuesta por la FIDUCIARIA a el CONTRATISTA, quien contará con dos (2) días hábiles para pronunciarse y observar.

EMDUPAR S.A E.S.P, contará con tres (3) días siguientes al pronunciamiento del CONTRATISTA, para subsanar o exponer las razones de orden jurídico, por las cuales no es posible eventualmente la modificación del documento borrador propuesto. Agotado este procedimiento y aprobado el documento por EMDUPAR S.A - E.S.P, se suscribirá el contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituye en EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

- SUBCUENTA EMPRESA: Se creará con la suscripción del PATRIMONIO AUTÓNOMO y se fondeará con: (i) la facturación que realice EMDUPAR S.A - E.S.P; (ii) los recursos que le pertenecen a EMDUPAR S.A - E.S.P en virtud de las actividades descritas en el contrato a suscribir.

	<ul style="list-style-type: none"> - SUBCUENTA CONTRATISTA: Se creará con la suscripción del PATRIMONIO AUTÓNOMO y se fondeará con los recursos descritos en la forma de pago del contrato que se suscriba. - SUBCUENTA PROYECTO: se creará con la suscripción del PATRIMONIO AUTÓNOMO y se fondeará inicialmente con los recursos que el CONTRATISTA destine para el proyecto así: Aportar la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000) moneda legal colombiana en la cuenta destinada al proyecto y deberá utilizarlos exclusivamente en el mismo. <p>Los recursos de la denominada CUENTA PROYECTO tendrán la siguiente destinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del CONTRATISTA que se deriven de la ejecución del contrato, incluyendo los gastos del Patrimonio Autónomo tales como: impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO y la comisión FIDUCIARIA. - Comprar los insumos, materiales y pagar todos los costos y gastos administrativos del GESTOR EMPRESARIAL relacionados con el contrato. - En general todos los pagos, impuestos (salvo los denominados territoriales en el estudio previo y el presente pliego de condiciones) costos y gastos a cargo - del GESTOR EMPRESARIAL para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>Los servicios públicos domiciliarios en Colombia como finalidad inherente al Estado en el marco de la libre competencia regulada y vigilada, tiene en su sistema jurídico diversas disposiciones que nutren su contenido para la eficiente y eficaz prestación del servicio, así:</p> <p>Del orden constitucional:</p> <p><i>(...) Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)</i></p> <p><i>(...) Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán</i></p>

directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las Empresas competentes para fijar las tarifas. (...)

(...) Artículo 369. La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las Empresas y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios. (...)

(...) Artículo 370. Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las Empresas que los presten.(...)

Del análisis de las disposiciones constitucionales anteriormente citadas se tiene entonces los siguientes principios en materia de servicios públicos domiciliarios a observar:

- Intervención del Estado en la economía.
- Libertad de entrada o libre acceso al servicio público.
- Esencialidad del servicio público.
- Universalidad del servicio público.
- No gratuidad del servicio público.
- Legalidad del servicio público.
- Costos y Solidaridad del servicio público.

Principios que se materializan por mandato de la Constitución Política, a través del espíritu del legislador en la ley 142 de 1994 que, determina el régimen jurídico de las empresas de servicios públicos como sociedades por acciones cuyo objeto es prestar unos de los servicios públicos domiciliarios regulados actualmente en la ley (acueducto, alcantarillado, aseo , energía y gas combustible, así como, sus actividades complementarias) en el marco de la libre competencia debidamente regulada bajo los intereses y fines esenciales del estado.

De conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección y de contratación que en el pliego de condiciones se deriven, se sujetará por lo dispuesto en las normas de derecho privado, en especial las normas de derecho comercial y civil; Ley 142 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001), lo contemplado en el Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A.-E.S.P, contenido en el Acuerdo No.169 del día 11 de noviembre de 2005, en la modalidad de Invitación Pública y las demás normas concordantes y reglamentarias, y a lo especialmente previsto en las reglas de participación y selección del presente pliego de condiciones y sus anexos.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 21 de 55

	<p>Esto significa que esta Invitación Pública permitirá la competencia y concurrencia de distintas empresas de servicios públicos y/o personas de régimen público y privado que cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras estipuladas en el presente proceso.</p>
MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>La modalidad de selección es la de Invitación Pública de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de EMDUPAR S.A.-E.S.P, contenido en el Acuerdo No.169 del día 11 de noviembre de 2005, modificado por el Acuerdo No.004 del 26 de enero de 2010 y lo estipulado en el estudio previo de este pliego de condiciones.</p>
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	<p>Durante todo el desarrollo de la Invitación Pública, se facilitará la gestión de las Veedurías Ciudadanas, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la ley 850 de 2003 que dispone:</p> <p><i>(...) PARÁGRAFO Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.(...)</i></p>
FORMA DE ADJUDICACIÓN	<p>La adjudicación del contrato se hará de FORMA TOTAL.</p>
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	<p>Contrato de gestión comercial bajo la modalidad de riesgo compartido, en todo caso, el contratista se obliga no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo al tenor del artículos 871 del Código de Comercio</p>

1.2 PROCESO DE EMPALME.

Una vez adjudicado el presente proceso de contratación, se realizará un empalme entre el CONTRATISTA que va a iniciar la ejecución y el Contratista que está finalizando la ejecución , para la correcta y adecuada continuidad de las actividades y obligaciones de gestión comercial de EMDUPAR S.A. E.S.P. descritas en el ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO, los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones. El empalme se llevará a cabo desde el día treinta (30) de octubre al día treinta (30) de noviembre de 2023 y esta etapa no genera ningún tipo de remuneración para EL CONTRATISTA porque no está ejecutando aún el objeto y alcance contractuales, más si conociendo lo que recibirá y su estado, para la debida ejecución que iniciará inmediatamente culmine dicho empalme, por lo cual él mismo dispondrá de los recursos y personal necesarios para el mencionado empalme , sin que pueda alegar o trasladar carga alguna a EMDUPAR S.A. E.S.P. por esta etapa.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 22 de 55

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para Oferentes, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la cual deba ser certificada por Colombia Compra Eficiente.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Oferentes, disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Se recomienda a los Oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Oferente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Oferente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Oferente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Oferente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Oferente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Oferente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

Cualquier persona tanto natural como jurídica con cuenta en secop II podrá manifestar interés, enviar observaciones dentro del cronograma establecido en el pliego de condiciones.

los oferentes plurales en torno a la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, deben actuar exclusivamente desde su cuenta de Oferente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes individuales no es válida para el Oferente plural y quedará a nombre del Oferente singular. Para ingresar a su cuenta de Oferente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas, la del Oferente plural que acaba de crear. Seleccione únicamente esa cuenta.

La forma asociativa – Oferente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

No será posible presentar oferta como oferente plural y simultáneamente presentar oferta como oferente singular por ser excluyentes entre sí, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen a la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 23 de 55

de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del Oferente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los OFERENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si dentro del sobre de la propuesta el Oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el ANEXO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, I EMDUPAR S.A. E.S.P. se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, EMDUPAR S.A. E.S.P., sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente.

Si el Oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta y sus anexos son públicos.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del Oferente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Se pondrá a disposición del contratista un cuarto de datos, el cual estará disponible en las instalaciones físicas de la sede administrativa de EMDUPAR S.A. E.S.P. hasta el último día hábil para presentar propuesta y cierre del proceso de conformidad con el cronograma de la invitación pública. No obstante, lo anterior, EMDUPAR S.A. E.S.P. no se hace responsable por dicha información ya que tiene sólo el carácter consultivo, para la construcción de las propuestas, por lo que será total responsabilidad de los Oferentes consultarla o no consultarla.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el Oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 24 de 55

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el Oferente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los Oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos a través del cronograma.

Es responsabilidad del Oferente asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al Oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el **OFERENTE** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P., en el caso de que cualquiera de dichas omisiones genere posteriores sobrecostos para el CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE**, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán atener estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el **OFERENTE** acepta la distribución de riesgos elaborada por la EMDUPAR S.A.-E.S.P y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Los Oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, EMDUPAR S.A.-E.S.P podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: GARANTÍAS del Manual de Contratación de EMDUPAR S.A E.S.P.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA	En la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P : https://www.emdupar.gov.co/ ; Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 01 de septiembre de 2023
---	--

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 25 de 55

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<p>En la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P : https://www.emdupar.gov.co/ Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">(Publicación por un mínimo de cinco (5) días hábiles)</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 01 de septiembre de 2023</p>
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<p>Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 08 de septiembre de 2023</p>
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	<p>Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 15 de septiembre de 2023 (virtual)</p>
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	<p>En la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P : https://www.emdupar.gov.co/ Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 18 de septiembre de 2023.</p>
VISITA A INSTALACIONES (VOLUNTARIA)	<p>EMDUPAR S.A.-E.S.P con el fin de facilitar a los Oferentes el conocimiento del estado de las áreas donde se ejecutará el contrato, programará una visita a sus instalaciones, para verificar las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 13- ANEXO-TÉCNICO del presente proceso. La fecha y la hora de la visita se establecerán en la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la página de Internet Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>La visita se realizará de forma presencial y los interesados deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Confirmar su asistencia únicamente dentro del plazo comprendido del 15 al 17 de septiembre de 2023, para lo cual se proporcionan los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre: EMILY NARVAEZ CHINCHIA - Correo: enarvaez@emdupal.gov.co - Teléfono: 313 699 1620 ● Suscribirán el ANEXO No.12 PACTO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA y ANEXO No.13 FORMATO DE ASISTENCIA VISITA VOLUNTARIA. <p>El orden del día de la visita serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de asistentes. 2. Inicio visita instalaciones.



PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

FO-GS-22

Versión: 01-17-07-13

Página: 26 de 55

	<p>3. Dar a conocer las diferentes áreas asignadas para el desarrollo del objeto a contratar.</p> <p>4. Respuestas a inquietudes que se presenten durante la visita.</p> <p>Condiciones visita técnica</p> <ul style="list-style-type: none">• El personal a realizar la visita deberá contar con los elementos de seguridad (botas y casco de seguridad).• Podrán asistir máximo dos (02) personas por cada Oferente• El personal asistente deberá presentar individualmente su respectiva afiliación a EPS y ARL <p>Nota No.1: Se aclara que dicha visita será de carácter informativo y NO ES REQUISITO HABILITANTE O DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.</p> <p>Nota No.2: La no asistencia de la visita a EMDUPAR S.A. E.S.P. , no exonera al Oferente (futuro contratista) de su responsabilidad en la ejecución del contrato y por tanto, no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones.</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 18 de septiembre de 2023 hora: 08:00 AM- 04:00 PM</p>
PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 20 de septiembre de 2023.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 25 de septiembre de 2023
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 26 de septiembre de 2023
RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO JUNTO CON LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 29 de septiembre de 2023 HORA: 02:00 PM
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II FECHA: 06 de octubre de 2023
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 27 de 55

OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	FECHA: 11 de octubre de 2023
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL	<p>En la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P : https://www.emdupar.gov.co/ Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 17 de octubre de 2023</p>
AUDIENCIA DE TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME FINAL Y ADJUDICACIÓN	<p>Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (En el estado de la diligencia se entregará el enlace de acceso para el espacio virtual)</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 19 de octubre de 2023</p>
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	<p>Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 23 de octubre de 2023</p>
PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS	<p>Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 26 de octubre de 2023</p>
APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS	<p>Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II</p> <p style="text-align: center;">FECHA: 27 de octubre de 2023</p>

Parágrafo 1: El cronograma del proceso es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá tener modificaciones en cualquier momento, e incluso puede no continuar con la contratación debido a la discrecionalidad de EMDUPAR S.A.-E.S.P.

Parágrafo 2: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en: www.colombiacompra.gov.co; si se requiere más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma mencionada y de conformidad con el cronograma establecido en estos.

2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, EMDUPAR S.A - .E.S.P informa el correo electrónico en el cual los interesados u Oferentes, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, así:

	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES</p>	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 28 de 55

Correo electrónico para fines de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II:
contratacion@emdupar.gov.co

Nota: la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, puede ser consultada en el enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Se deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

En consecuencia, para efectos de la presente contratación, todos aquellos requisitos de la propuesta que no impliquen factor de escogencia podrán ser solicitados por EMDUPAR S.A. E.S.P. y deberán ser entregados por los Oferentes **cumpliendo con el plazo establecido en el cronograma del proceso.**

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por EMDUPAR S.A. E.S.P. a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

3.1.1. Poder

Cuando el Oferente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran amplia y suficientemente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el Oferente debe acreditar ante EMDUPAR S.A. E.S.P. el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. Carta de presentación de la propuesta

El **ANEXO No.1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”** deberá estar firmada por el Oferente o su apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 29 de 55

3.1.3. Fotocopia de documento de identificación

Documento de identificación

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un Oferente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

3.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Los Oferentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso, en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el oferente o contratista es una sociedad o una Empresa sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las Empresas sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.

Para persona natural: si el Oferente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 30 de 55

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos, es decir, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

3.1.5. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de Empresas territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, relacionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá aportarse y mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. Personas de origen extranjero.

Capacidad legal de oferente extranjeros.

Para presentar ofertas o ser oferente, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con EMDUPAR S.A. E.S.P. deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

Sociedades, compañías o empresas extranjeras.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 31 de 55

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia.

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y al menos (1) año más.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 32 de 55

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales.

Cuando los oferentes extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la Empresa que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieran el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

Documentos Extranjeros.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Empresa competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018" Modificada por la Resolución 7943 de 2022, 'por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020', expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Documentos en Idioma extranjero.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

3.1.7 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 33 de 55

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, requiere en primer lugar haber conformado el Oferente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de la misma. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, así:

- Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la Unión Temporal de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del EMDUPAR S.A. E.S.P.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación del acto de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8 Garantía precontractual seriedad del ofrecimiento.

Se deberá constituir a favor del EMDUPAR S.A. E.S.P., identificado con el NIT.892.300.548-8 por un valor equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, con una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Oferente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el oferente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía y del recibo de pago no es subsanable, por lo cual, se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 34 de 55

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	La garantía de seriedad podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros, expedida por una Empresa Financiera o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha póliza de garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las señaladas en su texto.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. identificada con NIT.892.300.548-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía única de cumplimiento del contrato.
Vigencia	Ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del presupuesto asignado para el presente proceso, es decir, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$118.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Oferentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Oferente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA 1: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el Cronograma del pliego de condiciones, el Oferente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos para la ejecución del respectivo contrato.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 35 de 55

NOTA 2: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que, el Oferente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la EMDUPAR S.A. E.S.P. pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La NO presentación de la garantía de seriedad de la propuesta y el recibo de pago correspondiente, serán un requisito NO subsanable y generan el rechazo de la propuesta.

3.1.9 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

Oferente persona jurídica:

El Oferente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

3.1.10 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con EMDUPAR S.A. E.S.P. deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (**RUP**).

Para tal efecto, los Oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, ocurridos antes de la fecha límite de cierre para recepción de ofertas de la Invitación Pública, estipulada en el cronograma del presente pliego de condiciones

El Oferente singular y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a ejecutar el objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación y en firme **antes de la adjudicación.**

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 36 de 55

Para la vigencia del RUP se tendrán en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12 Compromiso anticorrupción

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

3.1.13 Inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, LEY 1952 del 2019 y LEY 1474 de 2011.

Se verificará conforme se indica en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No.4 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

3.1.14 Inhabilidad por incumplimiento reiterado (ARTÍCULO 90 de la LEY 1474 2011, modificado por el ARTÍCULO 43 de la LEY 1955 DE 2019 y adicionado por el LITERAL D, del ARTÍCULO 51 DE LA LEY 2195 de 2022.)

Se verificará conforme se indica en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el Oferente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No.5 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

3.1.15 Certificado de antecedentes de medidas correctivas

EMDUPAR S.A. E.S.P., consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.1.16 Declaración sobre listados restrictivos

Se verificará conforme se indica en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar y anexar el **ANEXO No. 8- DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.2.1 Índices financieros.

El Proponente individual o el Socio del Proponente plural deberá cumplir con el siguiente requisito financiero: Tener un cupo de crédito vigente o un crédito aprobado sin desembolsar de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. otorgado por una entidad financiera autorizada para funcionar en

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 37 de 55

Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya calificación nacional sea AAA emitida por una calificadora de valores.

El proponente debe cumplir, con los siguientes indicadores financieros y organizacionales calculados de los estados financieros del último ejercicio oficial, aprobado por el órgano directivo competente:

A.1) Capital de Trabajo (CT)

El capital de trabajo debe ser mayor o igual a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

$$CT = (\text{Activo Corriente}) - (\text{Pasivo Corriente}) \geq \$1.500.000.000$$

Del activo corriente las inversiones temporales y las cuentas por cobrar netas de provisión de cartera

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

A.2) Nivel de endeudamiento:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual al 70%

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total}) / (\text{Activo Total}) \leq 70\%$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir cada uno de los integrantes.

A.3) Cobertura de Gastos Financieros (CGF):

La cobertura de gastos financieros deberá ser superior a uno (1):

$$CGF = (\text{Utilidad antes de impuestos}) / (\text{Gastos financieros}) > 1$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir cada uno de los integrantes.

A.4) Patrimonio Neto (PN):

El patrimonio neto debió ser mayor a DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000,) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

$$PN = (\text{Activo Total}) - (\text{Pasivo Total})$$

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 38 de 55

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

A.5) Rentabilidad del Patrimonio (RP):

La rentabilidad del patrimonio debe ser mayor al 10%

$$RP = (\text{Utilidad neta}) / \text{Patrimonio} \geq 10\%$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

A.6) Rentabilidad del Activo (RA):

La rentabilidad del activo debe ser mayor al 5%

$$RA = (\text{Utilidad neta}) / (\text{Activo total}) \geq 5\%$$

En caso de Uniones Temporales o Consorcios este indicador lo debe cumplir al menos uno de los integrantes.

3.2.2 Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros

Para acreditar la disponibilidad de recursos se debe anexar: (i) Certificación expedida por parte de la entidad financiera que aprobó el cupo de crédito, en la que se manifieste la aprobación sin condicionamientos pendientes para el desembolso y que cuentan con la calificación más alta en el rango de la Calificadora de Riesgo que los evaluó y (ii) Certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Oferente individual o los participantes del Oferente plural que acredite los indicadores anteriormente señalados deberán diligenciar y adjuntar el ANEXO No.10 “OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IMPUESTOS” del pliego de condiciones.

Para la verificación de los anteriores Indicadores, los Estados Financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizados y firmes en el RUP, es decir con corte a 31 de diciembre de 2022

El Oferente debe presentar copia de los estados contables del Oferente individual y tanto del Socio mayoritario como de los integrantes del Oferente plural, auditados y aprobados por los órganos empresariales correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales, con sus respectivas notas. En caso de sociedades que tengan un funcionamiento inferior a dos (2) años, se presentará el último Balance oficial aprobado, o el balance de constitución de la sociedad, con sus respectivas notas a los Estados Financieros.

3.2.3 Personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 39 de 55

EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con el Decreto 2670 de 2019, Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

Activo Total
Pasivo Total
Activo Corriente
Pasivo Corriente
Patrimonio
Utilidad operacional
Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se utilizarán los indicadores ya descritos en el numeral 3.2.1 del presente pliego.

Los Estados Financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los Oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o igual a 1
CAPITAL DE TRABAJO:	Mayor o igual a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 40 de 55

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Mayor o igual al 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Mayor o igual al 5%

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante EMDUPAR S.A E.S.P., quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, Estado de Resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la Utilidad Operacional y los Gastos de Interés, así como, las notas a los Estados Financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los Estados Financieros del Oferente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros deberán presentarse apostillados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Los Oferentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio.

NOTAS GENERALES: Reglas aplicables a “grupos empresariales” y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz o pertenecientes a un grupo empresarial, solo se tendrán en cuenta los Estados Financieros de las empresas que hayan ejecutado los contratos o actividades en el territorio nacional.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, sólo procede la consolidación de los Estados Financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas que se presente como Oferente singular o plural.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial colombiana, vigente sobre la materia.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 41 de 55

3.2.4 Registro Único Tributario - RUT

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las actividades comerciales (Principales o secundarias), deberán contener las codificaciones correspondientes al contrato.

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 Condiciones técnicas mínimas habilitantes

EMDUPAR S.A. E.S.P. tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los proponentes del **ANEXO No.13 ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO No. 14 INTEGRALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO PREVIO**

3.3.2 Experiencia específica mínima.

Idoneidad técnica:

Desde el punto de vista técnico, el proponente deberá de conformidad con el **ESTUDIO PREVIO** contar con experiencia específica comprobada así:

Requisitos técnicos habilitantes:

El oferente debe acreditar experiencia en gestión comercial de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto llevada a cabo en Colombia, de manera directa, durante por lo menos tres años continuos, en los últimos 15 años, es decir contados a partir del 1o. de enero de 2007. Se entenderá como gestión comercial mínima aquellas actividades contenidas en el **ANEXO No.14 ANEXO TÉCNICO**

La experiencia en gestión comercial acreditada debe haber sido llevada a cabo directamente en Colombia, esto es, no se entenderá como válida la experiencia de su casa matriz o sucursales de la misma casa matriz.

La experiencia que acredite el Oferente deberá ser en una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto con al menos 120.000 suscriptores sobre los cuales haya obtenido como mínimo un 85% de eficiencia del recaudo corriente.

En caso que el Oferente sea conformado por una estructura plural, quien acredita la experiencia que para estos efectos es “el líder”; deberá tener mínimo el 51%, en la estructura plural, y deberá estar a cargo de las actividades de gestión comercial, su participación en la estructura plural no podrá cambiar durante la ejecución del contrato sin autorización previa de EMDUPAR, en caso de que el líder de la estructura plural tenga situación de control, deberá reportar su controlante ante EMDUPAR, así mismo, esta situación de control no podrá cambiar durante la ejecución

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 42 de 55

del contrato, sin autorización previa de EMDUPAR. Así mismo, no se podrá ceder la participación a ningún integrante de la estructura plural sin la previa autorización de EMDUPAR.

Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia específica.

Para la acreditación de la idoneidad técnica, los Oferentes deberán suministrar los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes vigente, actualizado y en firme.

En caso tal que el Oferente sea empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que ha prestado el servicio de gestión comercial directamente deberá acreditar:

- Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS, de la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia, actualizado y vigente.
- Una certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.
- Anexar el reporte del Indicador Único Sectorial -IUS, de la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia. Únicamente se tendrá en cuenta el resultado del IUS en clasificación de riesgo medio bajo o bajo. El IUS deberá presentarse en su última versión actualizada.

En caso tal que el Oferente NO sea una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios que preste el servicio de gestión comercial directamente, sino que se trata de un gestor, contratista, operador, colaborador etc. deberá acreditar:

- Una certificación suscrita por el Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos contratante, en la que se certifique que en la ejecución del contrato de gestión, operación o colaboración, el gestor, contratista, operador, colaborador etc mejoró la eficiencia del recaudo.
- Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS de la ESP contratante, de la Superintendencia de Servicios Públicos de Colombia, actualizado y vigente.

4 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR JURÍDICO	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
FACTOR FINANCIERO	
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
FACTOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	HABILITANTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	HABILITANTE

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 43 de 55

PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS	
FACTOR ECONÓMICO	200 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	100 PUNTOS

5 PROPUESTA ECONÓMICA

5.1 Verificación de la oferta económica.

El Oferente deberá presentar su propuesta económica en el ANEXO No.10 - OFERTA ECONÓMICA INCLUIDOS IMPUESTOS, dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, indicando el valor de su oferta en moneda legal colombiana.

El ofrecimiento económico se efectuará de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II en el CUESTIONARIO.

5.2 Forma de evaluar la propuesta económica.

Las tarifas propuestas se compararán para efectos de definir el Oferente adjudicatario, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa resultante} = TS + (17m^3 \times TM)$$

Donde:

TS = Tarifa propuesta por suscriptor facturado

TM = Tarifa propuesta por metro cúbico facturado

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La asignación máxima para la evaluación FACTOR ECONÓMICO será de 200 Puntos, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 44 de 55

Para determinar el método de ponderación, EMDUPAR S.A. E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que EMDUPAR S.A. E.S.P. utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. *[Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ❖ m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por EMDUPAR S.A. E.S.P.
- ❖ Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 45 de 55

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana (Me). Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - ABS \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 200 \right]$$

Donde:

- ❖ Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ❖ ABS corresponde a Valor Absoluto

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana (Me). Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - ABS \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 200 \right]$$

Donde:

- ❖ V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- ❖ MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- ❖ V_i : Es el valor de la propuesta i habilitada.
- ❖ i : Es el número de cada propuesta $i = 1..n$
- ❖ n : Es la cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 200 * \left(1 - \left(\frac{ABS |MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 46 de 55

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- ❖ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ❖ \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- ❖ \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 200 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{ABS \left| \frac{X_B - V_i}{X_B} \right|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} 200$$

Donde:

- ❖ \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ❖ n : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por EMDUPAR S.A. E.S.P. .

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 47 de 55

- ❖ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- ❖ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ❖ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: el valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana ajustados al peso y deberá contemplar todos los tributos y costos. El valor debe incluir el IVA, según le aplique.

NOTA 2: El Oferente deberá presentar el **OFRECIMIENTO ECONÓMICO** en la Plataforma SECOP II.

5.3 Factor técnico adicional y de ponderación.

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico, y que no está incurso en causal de rechazo.

El Oferente que demuestre mediante certificaciones de experiencia aportadas el indicador de Eficiencia en el Recaudo corriente superior al 85% en un periodo de 3 años, en un APS con más de 120.000 suscriptores en el área urbana, se le otorgarán hasta 100 puntos adicionales, de la siguiente manera:

Rangos	Porcentaje de recaudo	Puntaje
De 1 a 3 puntos porcentuales	86% al 88%	50
De 4 y hasta 7 puntos porcentuales	89% al 95%	70
De 8 y hasta 15 puntos porcentuales	96% al 100%	100

6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los Oferentes, luego de evaluados los criterios de ponderación de la oferta económica y los factores técnicos adicionales, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al Oferente favorecido:

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 48 de 55

Para tal efecto, los Oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna “ACREDITACIÓN DEL CRITERIO” que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento que llegare a presentarse.

Se aclara que, como la aplicación de los criterios de desempate están destinados a determinar la escogencia del Oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de empresas de servicios públicos domiciliarios con porcentaje 100% de naturaleza pública.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley, Acto administrativo o documento de creación, donde se evidencie su naturaleza jurídica. - Estatutos Vigentes de la E.P.S.P - Acto administrativo de posesión o designación del representante legal
2. Preferir la oferta que acredite mayor valor de presupuesto ejecutado en su experiencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará el criterio, con los certificados de experiencia aportados teniendo en cuenta la sumatoria total en términos de presupuesto ejecutado en contratos de la misma naturaleza.
3. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está conformada por trabajadores en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está conformada por trabajadores en condición de discapacidad en los términos del presente numeral.	<p>El Oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en condición de discapacidad de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexar el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de Colombia en la respectiva zona. - Certificación del Oferente en donde se manifieste la vinculación del personal trabajador en condición de discapacidad, por lo menos con anterioridad a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. <p>Nota 1: si la oferta es presentada por un Oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está</p>

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 49 de 55

	<p>conformada por trabajadores en condición de discapacidad en los términos del presente numeral.</p> <p>Nota 2: Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p>
<p>4.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente.</p>	<p>En caso de sorteo, éste se realizará bajo las siguientes reglas:</p> <p>EMDUPAR S.A. E.S.P., con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:</p> <p style="text-align: center;">❖ Primer Sorteo.</p> <p>En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos números habrá en la bolsa como el número de Oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los Oferentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que se sacará la balota o ficha en el segundo sorteo.</p> <p>El Oferente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.</p> <p style="text-align: center;">❖ Segundo Sorteo.</p> <p>En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de Oferentes empatados.</p> <p>El Oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate.</p> <p>El participante que saque en el segundo sorteo, la balota o ficha con el N° 1 escrito, será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.</p>

Verificación del comité evaluador:

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 50 de 55

Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, **el comité** asignado al proceso será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia de adjudicación y se correrá traslado del contenido a los Oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por EMDUPAR S.A. E.S.P.a. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se llegaren a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

- 1) Cuando se presente propuesta, por un canal diferente al establecido por la plataforma SECOP II, salvo en el caso de indisponibilidad certificada de la plataforma.
- 2) Cuando el objeto social de la persona jurídica Oferente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- 3) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- 4) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona), y/o a través de consorcio o unión temporal.
- 5) Que la persona jurídica Oferente individual o integrante del Oferente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Que el Oferente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 7) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a EMDUPAR S.A. E.S.P. , sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- 8) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
- 9) Cuando el Oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) l y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en el caso de ser un Oferente extranjero.
- 10) Cuando el Oferente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución o la ley.
- 11) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 51 de 55

- 12) Cuando el Oferente luego de haberse requerido para que subsane, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante, conforme al plazo establecido en el cronograma del proceso descrito en este pliego de condiciones
- 13) Cuando el Oferente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la autoridad competente.
- 14) Cuando el Oferente no presente la oferta económica a través la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o cuando condicione el contenido de esta o realice modificaciones sustanciales.
- 15) Cuando los Oferentes plurales no actúen desde su cuenta, según requisitos de la Guía de creación de Oferente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
- 16) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en el presente pliego de condiciones.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

EMDUPAR S.A. E.S.P. Se declarará desierto el presente proceso cuando no se logre adjudicar a ninguno de los Oferentes, el contrato ofrecido, ya sea porque no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarios, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, EMDUPAR S.A. E.S.P. procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierto se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierto del proceso.

9. MATRIZ DE RIESGO

EMDUPAR S.A.E.S.P. ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO No.2 MATRIZ DE RIESGO.

10. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá aportar Garantía única de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 52 de 55

AMPARO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20% del valor de las inversiones anuales del contrato según modelo financiero	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y noventa (90) días hábiles más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato	20% del valor de las inversiones anuales del contrato según modelo financiero	Vigencia igual a la del plazo del contrato y de tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía de cumplimiento	Calidad del bien y buen funcionamiento	20% del valor de las inversiones anuales del contrato según modelo financiero	Vigencia igual a la ejecución del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Perjuicios a terceros con ocasión a la ejecución del contrato	20% del valor de las inversiones anuales del contrato según modelo financiero	Vigencia igual a la ejecución del contrato y un año más.

EL CONTRATISTA previo al inicio de cada vigencia en la ejecución contractual deberá actualizar las garantías de conformidad a lo establecido en la minuta del contrato.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, EL CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es EMDUPAR S.A. E.S.P., no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Para conocimiento de cada uno de los Oferentes en el proceso, EMDUPAR S.A. E.S.P. efectuará la verificación de ésta, teniendo en cuenta la “GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN” emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 53 de 55

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural, o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P., En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y EMDUPAR S.A. E.S.P. no adquirirá vínculo alguno con el(los) subcontratista(s) de EL CONTRATISTA.

No obstante, la disposición genérica anterior, se deja claro que EL CONTRATISTA podrá subcontratar sin previa autorización las siguientes actividades:

- De la actividad principal de facturación, la su actividad de **Impresión de facturas**, en los términos previstos en el **ANEXO No.13 ANEXO TÉCNICO**, del presente proceso de invitación pública.
- De la actividad principal de cartera, la subactividad de **Gestión Prejurídica** , en los términos previstos en el **ANEXO No.13 ANEXO TÉCNICO** del presente proceso de invitación pública.

12. IMPUESTOS

El oferente, al momento de presentar su oferta deberá tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones, tanto del orden nacional como territorial que tengan incidencia en el objeto contractual a ejecutar.

13. VISITA TÉCNICA – VOLUNTARIA

Con el fin de estructurar la oferta, los interesados podrán hacer una visita técnica no obligatoria a las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. - “EMDUPAR S.A. E.S.P.” Ubicada en la Calle 15 No. 15-40 de la ciudad de VALLEDUPAR, en el Departamento de Cesar-Colombia, de conformidad a las fechas y horarios establecidos en el cronograma del proceso, descrito en este pliego de condiciones.

Notas:

- El personal a realizar la visita por cuenta de los interesados ú oferentes, deberán encontrarse en buen estado de salud, contar con los elementos de bioseguridad (las botas y casco de seguridad - preferiblemente pantalón y camisa manga larga) y sus afiliaciones vigentes en Salud -a una EPS en Colombia- y Riesgos Profesionales -a una ARL en Colombia-.
- Podrán asistir máximo dos (02) personas por cada interesado ú oferente.
- No se permite el ingreso a mujeres en estado de gestación, ni a menores de edad.

EMDUPAR S.A.E.S.P. No será responsable del transporte, ni de la movilización de los interesados ú oferentes que realicen la visita técnica, ni de ningún gasto que se genere para su realización.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 54 de 55

Los interesados en participar en este proceso de contratación no podrán aludir desconocimiento de características técnicas por su no asistencia a la visita técnica, siendo de su total responsabilidad su participación o no y los resultados que durante la vista se generen.

Una vez terminada la visita no se volverá a realizar, antes del cierre del proceso de Invitación Pública, bajo ninguna circunstancia

14. SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

- a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el EMDUPAR S.A. E.S.P., afectará el CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o, el servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

- b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al EMDUPAR S.A. E.S.P, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato según modelo financiero cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato

PARÀGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la configuración de alguna de las sanciones antes previstas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario en el plazo determinado, EMDUPAR S.A. E.S.P. podrá tomarlo del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, ó afectar la garantía única, ó acudir a la jurisdicción.

15. SUPERVISIÓN.

	PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	FO-GS-22
		Versión: 01-17-07-13
		Página: 55 de 55

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Representante Legal de EMDUPAR S.A E.S.P. o quien haga sus veces y/o quien este designe para estos efectos como supervisor, quien estará sujeto a lo dispuesto en el manual de contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Nota: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, la aprobación de la póliza de garantía y la constitución del patrimonio autónomo, antes de dar inicio a la ejecución del mismo, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el Oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el EMDUPAR S.A.E.S.P. podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para EMDUPAR S.A. E.S.P.

17. MINUTA DE CONTRATO

La EMDUPAR S.A. E.S.P., mediante **ANEXO No.7 MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, las cuales se publican en la plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Valledupar, el primer día 01 de septiembre de 2023.



PABLO ANDRES JARAMILLO REYES
Agente Especial de EMDUPAR S.A E.S.P